



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO
DE GOBIERNO



OBSCD
OBSERVATORIO BOLIVIANO
DE SEGURIDAD CIUDADANA Y
LUCHA CONTRA LAS DROGAS

CARACTERIZACIÓN DE LOS PRIVADOS DE LIBERTAD POR DELITOS DE DROGAS EN BOLIVIA

La Paz – Bolivia
2022

CONTENIDO

| | | |
|------|--|----|
| I. | INTRODUCCIÓN | 3 |
| II. | POBLACIÓN PENITENCIARIA EN BOLIVIA..... | 3 |
| III. | PRIVADOS DE LIBERTAD POR DELITOS DE DROGAS | 8 |
| | Caracterización de los privados de libertad por faltas a la Ley 1008 | 9 |
| | Reclusos por faltas a la Ley 1008, por nacionalidad..... | 11 |
| | Reclusos por faltas a la Ley 1008, por género..... | 12 |
| | Privados de libertad por delitos de drogas a nivel departamental..... | 16 |
| IV. | CONCLUSIONES | 20 |

FIGURAS

| | | |
|-----------|---|----|
| Figura 1 | Bolivia: Población penitenciaria, 2018-2022 (octubre) | 3 |
| Figura 2 | Bolivia: Privados de libertad, por departamento (en %) | 4 |
| Figura 3 | Bolivia: Privados de libertad, por género (en número y en %) | 4 |
| Figura 4 | Bolivia: Privados de libertad, por tipo de delito (en %)..... | 5 |
| Figura 5 | Bolivia: Privados de libertad, por nacionalidad (en %) | 6 |
| Figura 6 | Bolivia: Privados de libertad extranjeros, por país de procedencia (en %)..... | 6 |
| Figura 7 | Bolivia: Privados de libertad, por condición jurídica (en %) | 7 |
| Figura 8 | Bolivia: Privados de libertad, por condición jurídica, según departamento (en %). | 7 |
| Figura 9 | Bolivia: Reclusos por faltas a la Ley 1008, por tipo de delito (en %) | 10 |
| Figura 10 | Bolivia: Reclusos extranjeros por faltas a la Ley 1008, por tipo de delito (en %). | 12 |
| Figura 11 | Bolivia: Reclusos extranjeros por faltas a la Ley 1008, por departamento (en %). | 12 |
| Figura 12 | Bolivia: Reclusos por faltas a la Ley 1008, por género (en %) | 13 |
| Figura 13 | Bolivia: Reclusos extranjeros por faltas a la Ley 1008, por género (en %) ... | 15 |
| Figura 14 | Bolivia: Reclusas mujeres por faltas a la Ley 1008, por departamento (en %) | 15 |
| Figura 15 | Bolivia: Reclusos por faltas a la Ley 1008, por departamento (en %)..... | 16 |
| Figura 16 | Bolivia: Reclusos extranjeros por faltas a la Ley 1008, por departamento (en %). | 18 |
| Figura 17 | Bolivia: Reclusos por faltas a la Ley 1008, por año de ingreso al recinto penitenciario (en %)..... | 19 |

TABLAS

| | | |
|---------|---|----|
| Tabla 1 | Bolivia: Reclusos por faltas a la Ley 1008, por tipo de delito y condición jurídica (en %) | 11 |
| Tabla 2 | Bolivia: Reclusos por faltas a la Ley 1008, por género y condición jurídica (en número y en %). | 14 |
| Tabla 3 | Bolivia: Reclusos por faltas a la Ley 1008, por tipo de delito y género (en %) | 14 |
| Tabla 4 | Bolivia: Reclusos por faltas a la Ley 1008, por condición jurídica, según departamento (en %) | 16 |

| | |
|--|----|
| Tabla 5 Bolivia: Reclusos por faltas a la Ley 1008, por tipo de delito, según departamento (en %)..... | 17 |
| Tabla 6 Bolivia: Años de sentencia otorgadas por el juez, por tipo de delito (los tres con mayor frecuencia)..... | 19 |
| Tabla 7 Bolivia: Reclusos por faltas a la Ley 1008, por nacionalidad y tipo de delito (Bolivia y 8 principales países del mundo, en número)..... | 20 |

CARACTERIZACIÓN DE LOS PRIVADOS DE LIBERTAD POR DELITOS DE DROGAS EN BOLIVIA

I. INTRODUCCIÓN

Los estudios disponibles sobre los privados de libertad por delitos de drogas en Bolivia se centran principalmente en la aplicabilidad de la Ley 1008 y sus tipos penales, que, hasta la fecha no han sido modificados. En ese sentido, lo que revelan dichos textos es la desproporcionalidad de las penas aplicadas por delitos de drogas, visibilizando cómo los grupos más afectados por esta ley son aquellos grupos más vulnerables, jóvenes y mujeres en un marco de criminalización del consumidor de drogas.

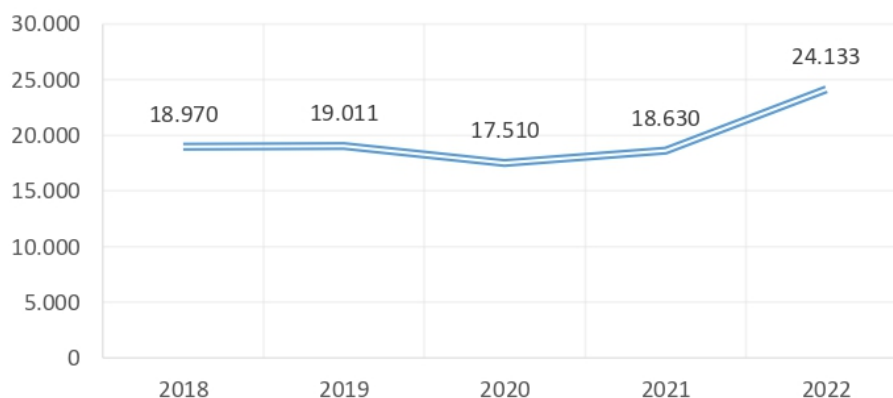
Este estudio busca dar una descripción de los privados de libertad por delitos de drogas en Bolivia a octubre del 2022, tomando en cuenta una serie de variables que, al mismo tiempo, nos permitirán analizar la actuación policial y la de la justicia en su esfuerzo contra el tráfico ilícito de sustancias controladas.

Para iniciar, se presenta un análisis y estado de situación de los privados de libertad en Bolivia de manera general a octubre de 2022, lo que nos permitirá tener un parámetro sobre la importancia e incidencia de que tienen los delitos de drogas tanto en el sistema penal como en la actuación policial.

II. POBLACIÓN PENITENCIARIA EN BOLIVIA

La población penitenciaria en Bolivia a octubre de 2022 es de 24.133 privados de libertad, habiendo experimentado un incremento del 27,2% desde 2018 cuando había 18.970 privados de libertad a nivel nacional.

Figura 1
Bolivia: Población penitenciaria, 2018-2022 (octubre)

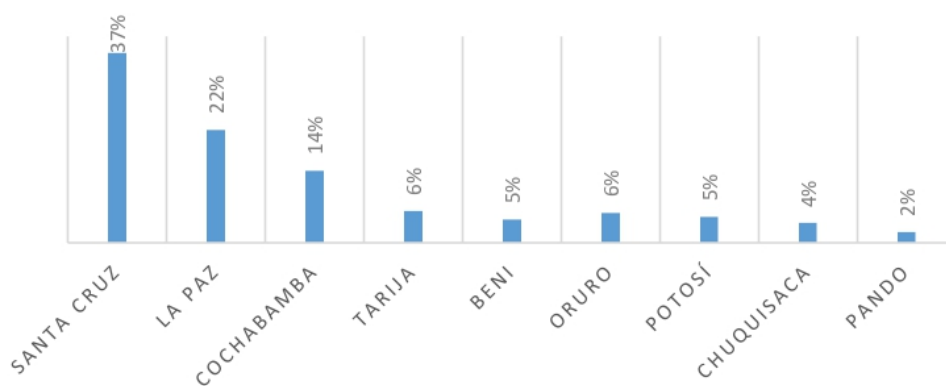


Fuente: Dirección General de Régimen Penitenciario, Octubre 2022.

*Dato preliminar a octubre de 2022

Haciendo la comparación con el último año (a octubre del 2021), la población penitenciaria ha incrementado un 29,5% constituyéndose en el mayor incremento de privados de libertad desde el primer año tomado para este análisis que es el 2018. La gráfica nos muestra, además, que se ha mantenido una relativa estabilidad entre 2018 y 2021 en cuanto al número de privados de libertad, habiéndose dado este último año un considerable incremento de personas reclusas a nivel nacional.

Figura 2
Bolivia: Privados de libertad, por departamento (en %)



Fuente: Dirección General de Régimen Penitenciario, Octubre 2022.

Al revisar los datos de privados de libertad por departamento a octubre de 2022, se puede ver que Santa Cruz es el departamento que concentra la mayor cantidad de privados de libertad, seguido de La Paz y Cochabamba. Este orden se da también debido a una relación vinculada a la cantidad de habitantes que tiene cada departamento a nivel nacional. Sin embargo, se debe observar que departamentos que difieren en peso poblacional, tienen el mismo porcentaje de privados de libertad como ser Beni, Chuquisaca, Tarija, Potosí y Oruro.

Figura 3
Bolivia: Privados de libertad, por género (en número y en %)

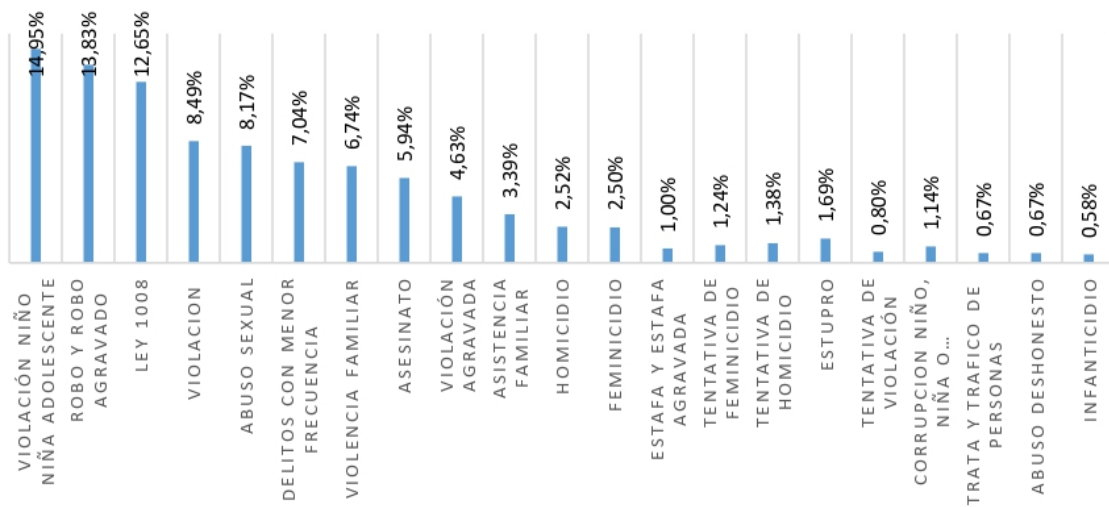


Fuente: Dirección General de Régimen Penitenciario, Octubre 2022.

A octubre de 2022, se observa que la mayoría de los privados de libertad son varones (22.597 o el 93,64%) y que sólo el 6,36% o 1.536 personas corresponden al género

femenino de todos los reclusos a nivel nacional. Está marcada diferencia no es correspondiente con la proporción de género que existe en la población boliviana. El departamento de Santa Cruz en sus diferentes recintos penitenciarios alberga 491 mujeres y 8.397 varones. Por su parte, el departamento de La Paz alberga 375 mujeres y 4.909 varones. El departamento de Cochabamba reporta 223 mujeres privadas de libertad y 3.151 varones en la misma condición. Oruro es el cuarto departamento con mayor cantidad de mujeres reclusas con un total de 191, seguido de Potosí que reporta 88 mujeres privadas de libertad, luego se encuentra Tarija con 62 mujeres reclusas, Chuquisaca con 46 mujeres, Beni 35 y Pando 25 mujeres privadas de libertad a nivel departamental.

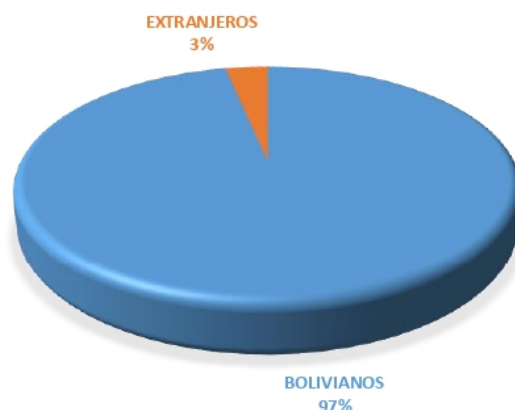
Figura 4
Bolivia: Privados de libertad, por tipo de delito (en %)



Fuente: Dirección General de Régimen Penitenciario, Octubre 2022.

Al analizar los datos de reclusos en Bolivia por tipo de delito, se observa que el delito por el que mayor cantidad se encuentran privados de libertad es el delito de violación niño, niña y adolescente (14,95%), seguido de robo y robo agravado con el 13,83% y en tercer lugar con 12,65% de los privados de libertad en las cárceles a nivel nacional se encuentran los delitos de drogas, es decir los tipificados en la Ley 1008. Expuesto en cantidades absolutas, se reportan 3.608 privados de libertad por violación de niño, niña y adolescente, 3.337 por robo y robo agravado y 3.054 por violaciones a la Ley 1008, delitos de drogas.

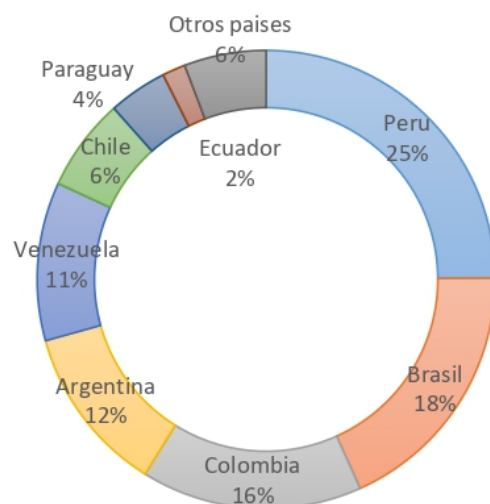
Figura 5
Bolivia: Privados de libertad, por nacionalidad (en %)



Fuente: Dirección General de Régimen Penitenciario, Octubre 2022.

En cuanto a la presencia de extranjeros privados de libertad en cárceles bolivianas, se observa que la incidencia es mínima, representando éstos un 3% del total de los reclusos. Es decir, que a octubre de 2022 se contaban 796 privados de libertad extranjeros encontrándose más de un tercio en Santa Cruz (39%), seguido de La Paz (24%) y de Cochabamba (9,67%).

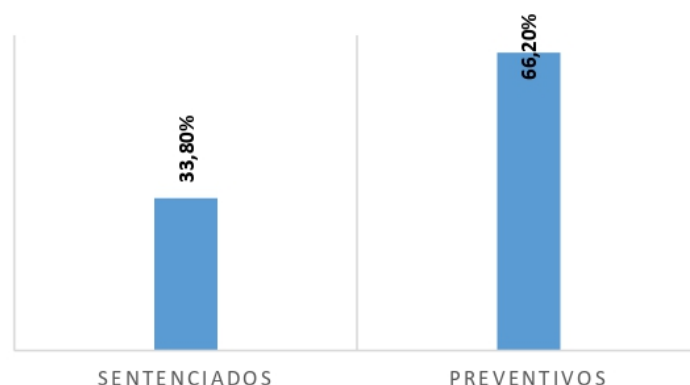
Figura 6
Bolivia: Privados de libertad extranjeros, por país de procedencia (en %)



Fuente: Dirección General de Régimen Penitenciario, Octubre 2022.

Sin embargo, al analizar ese 3%, vemos que son tres nacionalidades que destacan en cuanto a privados de libertad extranjeros en Bolivia. La mayoría de los extranjeros que está recluso en una cárcel boliviana es de Perú (25%), seguido por Brasil (18%) y finalmente Colombia (16%). Otras nacionalidades que se presentan pero con menor incidencia están Argentina (12%), Venezuela (11%), Chile 6% y Paraguay 4%. Sin contar Colombia y Venezuela, las nacionalidades que dominan son aquellas que comparten frontera con el país.

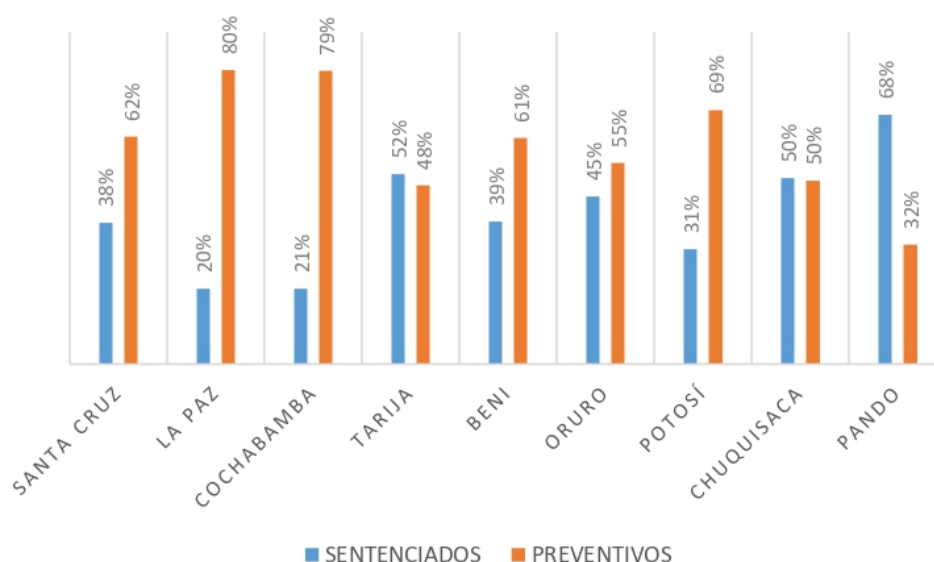
Figura 7
Bolivia: Privados de libertad, por condición jurídica (en %)



Fuente: Dirección General de Régimen Penitenciario, Octubre 2022.

En cuanto a la condición jurídica de los privados de libertad, a nivel nacional se observa que la mayoría de éstos está con detención preventiva (66,2%) y un tercio ya cuenta con sentencia. Es decir que 8.167 reclusos ya cuentan con sentencia y 15.966 se encuentran en detención preventiva hasta octubre de 2022. Haciendo el análisis por departamento, únicamente Pando tiene más privados de libertad con sentencia (331) que en detención preventiva (159). Asimismo, el departamento de Santa Cruz es el que alberga la mayor cantidad de presos sin sentencia (5.480).

Figura 8
Bolivia: Privados de libertad, por condición jurídica, según departamento (en %)



Fuente: Dirección General de Régimen Penitenciario, Octubre 2022.

Analizando ya al interior de cada departamento, se ve que el departamento de La Paz es el que alberga una mayor cantidad de reclusos con detención preventiva con respecto al total de los privados de libertad que se encuentran en el departamento, con un 80% con detención preventiva y solo un 20% con sentencia. A este departamento le sigue Cochabamba con 79% de reclusos con detención preventiva seguido de Potosí con 69%

de sus reclusos con esta medida. Cuando se observa la cantidad de sentenciados con respecto al total de sus reclusos, el departamento de Pando tiene un 68% de sus privados de libertad con sentencia, seguido de Tarija que tiene 52% de sus reclusos con sentencia y Chuquisaca que tiene la mitad de sus reclusos con sentencia. La Paz es el departamento con menor cantidad de presos sentenciados (20%), seguido de Cochabamba (21%) y Potosí (31%).

III. PRIVADOS DE LIBERTAD POR DELITOS DE DROGAS

En la actualidad, la ley vigente en cuanto a delitos de drogas se trata es la Ley 1008 del “Régimen de la Coca y Sustancias Controladas”, promulgada en 1988. A pesar de que han dado cambios normativos en materia de lucha contra el narcotráfico en los últimos años en el país con la aprobación de la Ley 906 General de la Coca (es decir, la hoja de coca ya no se encuentra en una Ley sobre sustancias controladas) y la Ley 913 “Contra el Tráfico Ilícito de Sustancias Controladas”, todavía le queda al Estado la tarea de elaborar una ley que reemplace la Ley 1008 en cuanto a los delitos tipificados en dicho texto. Es importante mencionar que en 2017, en Bolivia, se aprobó la Ley 1005 del nuevo Código del Sistema Penal en Bolivia la cuál modificaba y actualizaba los delitos y las tipificaciones penales por delitos de drogas en Bolivia, sustituyendo a la Ley 1008. Por ejemplo, la propuesta tipificaba el delito de microtráfico, y tomando legislación comparada, imponía penas a delitos de drogas de acuerdo a umbrales establecidos con relación a la cantidad de sustancia encontrada. Esta visión de proporcionalidad es la que permanece ausente en la Ley 1008 todavía vigente. En Enero de 2018, la Ley 1005 del Código del Sistema Penal Boliviano fue abrogada mediante Ley 1027, quedando sin efecto esta propuesta actualizada de tipificación de delitos de drogas.

En ese sentido, este estudio caracteriza a los privados de libertad por delitos de drogas sobre la base de la tipificación obtenida en el Ministerio Público y Régimen Penitenciario que se resume en 4 tipologías: Fabricación de sustancias controladas, suministro de sustancias controladas, tráfico de sustancias controladas y transporte de sustancias controladas.

De acuerdo a la Ley 1008, se entiende por *Fabricación de Sustancias Controladas* a cualquier proceso de extracción, preparación, elaboración, manufactura, composición, refinación, transformación o conversión que permita obtener por cualquier medio, directa o indirectamente, sustancias controladas. De acuerdo a esta Ley “El que fabricare ilícitamente sustancias controladas, será sancionado con presidio de cinco a quince años y dos mil quinientos a siete mil quinientos días de multa. Las personas dedicadas al proceso de maceración de coca llamados "pisacoca", serán sancionados con la pena de presidio de uno a dos años y de doscientos a quinientos días de multa, siempre que colaboren con la investigación y captura de sus principales.”

Adicionalmente, *Suministro de Sustancias Controladas* se entiende por entrega o suministro el traspaso o provisión de una sustancia controlada entre personas, sin

justificación legal para tal acto, y el que “suministrare ilícitamente a otros sustancias controladas, será sancionado con presidio de ocho a doce años y mil a dos mil días de multa, cualquiera sea la cantidad suministrada.”

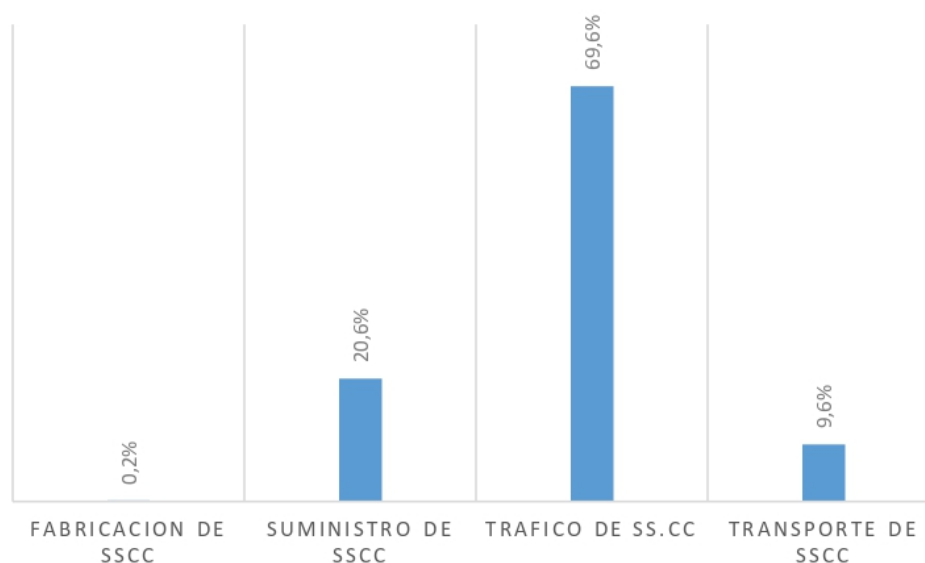
Asimismo, se entiende por *Tráfico Ilícito de Sustancias Controladas* todo acto dirigido o emergente de las acciones de producir, fabricar, poseer dolosamente, tener en depósito o almacenamiento, transportar, entregar, suministrar, comprar, vender, donar, introducir al país, sacar del país y/o realizar transacciones a cualquier título; financiar actividades contrarias a las disposiciones de la presente ley o de otras normas jurídicas. Y de acuerdo a la Ley 1008, “el que traficare con sustancias controladas será sancionado con presidio de diez a veinticinco años y diez mil a veinte mil días de multa. Constituye circunstancia agravante el tráfico de sustancias controladas en volúmenes mayores.”

Según la Ley 1008, *Transporte de Sustancias Controladas* es el que ilícitamente y a sabiendas trasladare o transportare cualquier sustancia controlada, será sancionado con ocho a doce años de presidio y mil a mil quinientos días de multa e incautación definitiva del motorizado o medios de transporte.

Caracterización de los privados de libertad por faltas a la Ley 1008

A octubre de 2022, Régimen Penitenciario reporta un total de 3.054 privados de libertad por delitos correspondientes a la Ley 1008 del Régimen de la Coca y Sustancias Controladas. De ese total, el 70% se encuentra recluido por el delito de tráfico de sustancias controladas, seguido de un 20% por suministro de sustancias controladas, 10% transporte de sustancias controladas y un 0,20% por fabricación de sustancias controladas. En total se encuentran recluidas 3.054 personas por delitos de drogas en Bolivia a octubre de 2022, habiendo un total de 2.127 recluidos por tráfico de sustancias controladas, 628 por suministro de sustancias controladas, 296 por transporte de sustancias controladas y 6 por fabricación de sustancias controladas.

Figura 9
Bolivia: Reclusos por faltas a la Ley 1008, por tipo de delito (en %)



Fuente: Dirección General de Régimen Penitenciario, Octubre 2022.

De manera general, estos datos reflejan, por un lado, la condición de país tránsito de drogas que tiene Bolivia al estar reclusos la mayoría de los privados de libertad por el delito de tráfico de sustancias controladas. Por otro lado, estos datos nos muestran la dificultad de la Fuerza Especial de Lucha contra el Narcotráfico FELCN de detener a personas involucradas en la fabricación de drogas, considerando en este caso que Bolivia es uno de los países productores de hoja de coca (elemento necesario para la producción de cocaína) y que al ser país tránsito de pasta base para la refinación a clorhidrato de cocaína los datos deberían reflejar un relativo alto número de detenidos por fabricación, sin embargo, esto también se explica por la dificultad que implica dar con estas personas que, de acuerdo a la tendencia, cada vez se internan en lugares de mayor dificultad de acceso para la FELCN, como ser parques nacionales, para la producción de droga, o porque se establecen mecanismos de anuncio (loros, timbres) que alertan a los productores de droga cuando la FELCN está cerca del lugar logrando su escape oportuno.

Al momento de hacer la comparación sobre el tipo de delito y su estado en la justicia, se puede observar que del total de los privados de libertad por delitos enmarcados en la Ley 1008, el 60% se encuentra con detención preventiva y el 40% han recibido sentencia, siendo aquellos privados de libertad por el delito de suministro de sustancias controladas el mayor porcentaje con sentencia (58%) versus 42% con detención preventiva por este delito. Dentro de los reclusos que se encuentran con detención preventiva, son aquellos ingresados por tráfico de sustancias controladas quienes han recibido una menor cantidad de sentencias (35%), por lo tanto teniendo el porcentaje más alto de personas privadas de libertad de manera preventiva (65%). Una de las razones por la que se ve un mayor retraso de la justicia en dictar sentencia por delito de tráfico de sustancias controladas es la cantidad de casos que entran al sistema judicial por este delito, considerando que representan el 70% de todos los delitos de drogas en el sistema.

Tabla 1
Bolivia: Reclusos por faltas a la Ley 1008, por tipo de delito y condición jurídica (en %)

| TIPO DE DELITO | PREVENTIVO | | SENTENCIADO | | TOTAL | |
|---------------------|--------------|------------|--------------|------------|--------------|-------------|
| | Número | Porcentaje | Número | Porcentaje | Número | Porcentaje |
| FABRICACION DE SSCC | 3 | 50% | 3 | 50% | 6 | 100% |
| SUMINISTRO DE SSCC | 263 | 42% | 365 | 58% | 628 | 100% |
| TRAFICO DE SS.CC | 1.390 | 65% | 737 | 35% | 2.127 | 100% |
| TRANSPORTE DE SSCC | 178 | 61% | 115 | 39% | 293 | 100% |
| TOTAL | 1.834 | 60% | 1.220 | 40% | 3.054 | 100% |

Fuente: Dirección General de Régimen Penitenciario, Octubre 2022.

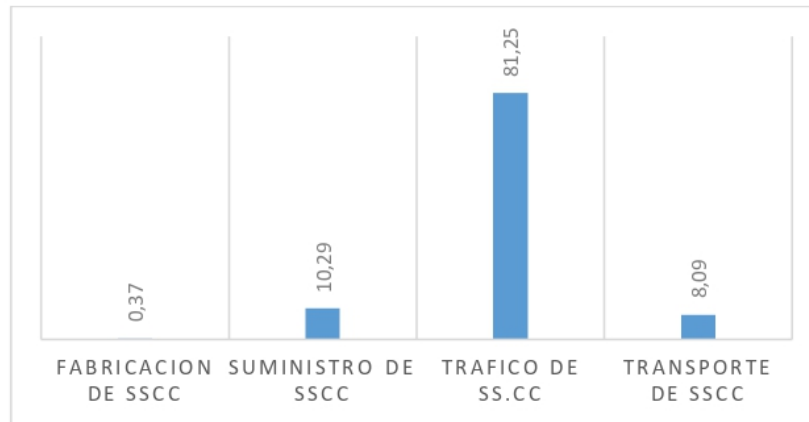
Realizando una comparación con la tendencia general de los privados de libertad a nivel nacional por cualquier tipo de delito, se observa un leve decremento en privados de libertad por faltas a la Ley 1008 con detención preventiva a comparación del total general (60% versus 66%) y un mayor porcentaje de reclusos con sentencia por faltas a la Ley 1008 en relación al total nacional de sentenciados (40% versus 33%).

Reclusos por faltas a la Ley 1008, por nacionalidad

Dentro de la cadena del tráfico internacional de sustancias controladas y en general, en las dinámicas del crimen organizado transnacional se observa que hay una presencia importante de extranjeros involucrados. En ese sentido, es importante también entender, mediante estos datos, en qué etapas de esta cadena se ha podido encontrar la mayoría de extranjeros en actividades ilícitas, a que países pertenecen y principalmente la incidencia de éstos en territorio boliviano. Al respecto, se puede observar que del total de los reclusos por faltas a la Ley 1008, el 91% son de nacionalidad boliviana, y el 9% de otras nacionalidades, siendo Perú (28,3%), Colombia (20%), Venezuela (17%) y Brasil (13%) las nacionalidades con mayor incidencia dentro de los privados de libertad que no son bolivianos, por delitos tipificados en la Ley 1008.

Realizando una desagregación por nacionalidad y tipo de delito, dentro de todos los reclusos que no son bolivianos, observamos que la mayoría de los privados de libertad que son extranjeros están reclusos por el delito de tráfico de sustancias controladas.

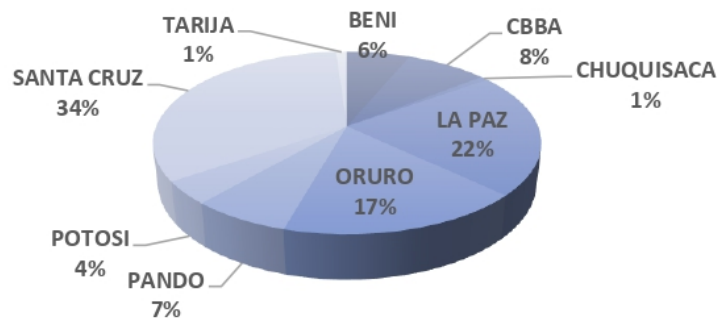
Figura 10
Bolivia: Reclusos extranjeros por faltas a la Ley 1008, por tipo de delito (en %)



Fuente: Dirección General de Régimen Penitenciario, Octubre 2022.

Los datos de reclusos extranjeros por tipo de delito nos reflejan dos situaciones. Primero, que el patrón se mantiene en cuanto a la proporción de privados de libertad a nivel nacional, siendo también los extranjeros detenidos por tráfico de sustancias controladas el mayor porcentaje de los reclusos y por otro lado, los vinculados a la fabricación de sustancias controladas, el menor porcentaje. La segunda situación que se puede observar es que hay un importante porcentaje de extranjeros que se involucra en el tráfico de sustancias controladas, sin embargo, el porcentaje de extranjeros reclusos se mantiene bajo, por debajo del 10% del total de los privados de libertad por este delito.

Figura 11
Bolivia: Reclusos extranjeros por faltas a la Ley 1008, por departamento (en %)



Fuente: Dirección General de Régimen Penitenciario, Octubre 2022.

Con relación a la distribución de privados de libertad extranjeros por delitos de drogas, se ve una amplia presencia de éstos tanto en Santa Cruz (34%) como en La Paz (22%), seguido por Oruro (17%). Del otro lado, los departamentos con menor cantidad de extranjeros reclusos por delitos de drogas son Chuquisaca (1%), Tarija (1%), y Potosí (4%).

Reclusos por faltas a la Ley 1008, por género

La privación de libertad de mujeres tiene un impacto diferenciado al de los hombres. Por ejemplo, las mujeres están más expuestas a ser víctimas de violencia, a ser madres y tener

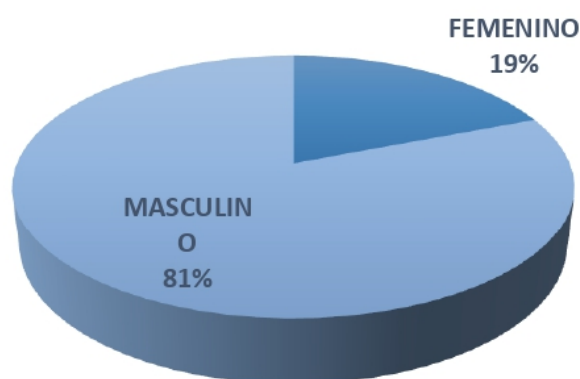
hijos durante el encierro, a involucrarse en delitos de drogas no violentos por necesidad económica, revelando la vulnerabilidad en la que se encuentran al momento de tomar la decisión de actuar al margen de la ley. Asimismo, las mujeres no solo suelen ser las encargadas del cuidado de los hijos dentro del hogar, sino que también suelen ocuparse del cuidado de los ancianos, por lo que su detención en esta situación implica un costo social ampliado a otros miembros del núcleo familiar.

En este sentido, la situación de vulnerabilidad de las mujeres privadas de libertad se repite independiente del tipo de delito. Un estudio en 2017 reveló que las mujeres en las cárceles en su mayoría no han concluido sus estudios, carecían de empleo estable al momento de su arresto y tenían un ingreso menor al salario mínimo nacional en el mismo momento¹.

Es por eso, que cada vez resulta más importante poder entender y caracterizar no solo a las mujeres privadas de libertad en su conjunto, sino a las que están recluidas por delitos menores y no violentos relacionados al tráfico ilícito de sustancias controladas, para poder visibilizar la necesidad de reformar la normativa en este aspecto tomando en cuenta que el impacto social puede tener, al final del día, un costo mayor para el Estado.

Es así que, con respecto al género de las personas privadas de libertad por faltas a la ley 1008, el 19% son mujeres y el 81% son varones. Haciendo la comparación con los datos generales de privados de libertad a nivel nacional, se observa cómo las mujeres están más expuestas a ser encarceladas por delitos de drogas que por otros delitos, ya que a nivel general se reporta una cifra mucho más baja de mujeres privadas de libertad (6,36%) que de mujeres reclusas específicamente por delitos de drogas.

Figura 12
Bolivia: Reclusos por faltas a la Ley 1008, por género (en %)



Fuente: Dirección General de Régimen Penitenciario, Octubre 2022.

Sin embargo, al analizar la relación del género y la situación jurídica de los reclusos, se observa que las mujeres han logrado un mayor porcentaje de sentencias por estos delitos

¹ https://www.wola.org/wp-content/uploads/2018/04/Bolivia-Report_FINAL_Spanish.pdf

(42%) a diferencia de los varones (39%). A pesar de esto, el porcentaje de mujeres reclusas sin sentencia por estos delitos se mantiene alto, por encima del 50% (58%).

Tabla 2

Bolivia: Reclusos por faltas a la Ley 1008, por género y condición jurídica (en número y en %)

| TIPO DE DELITO | PREVENTIVO | | SENTENCIADO | |
|----------------|--------------|------------|--------------|------------|
| | Número | Porcentaje | Número | Porcentaje |
| FEMENINO | 336 | 58% | 247 | 42% |
| MASCULINO | 1.498 | 61% | 973 | 39% |
| TOTAL | 1.834 | 60% | 1.220 | 40% |

Fuente: Dirección General de Régimen Penitenciario, Octubre 2022.

Cuando se observa el tipo de delito por el cual se encuentran reclusas las mujeres en el marco de la Ley 1008, se nota un patrón similar al de los hombres, es decir que la distribución es igual en cuanto a porcentaje de reclusos por tipo de delitos entre hombres y mujeres por condición jurídica. Esto puede significar entonces que la fuerza antinarcóticos estaría enfocando sus operativos, inteligencia y trabajo de campo a la interdicción de delitos principalmente de tráfico de sustancias controladas. A su vez, estos datos también refuerzan el estatus de Bolivia como país principalmente de tránsito de drogas.

El hecho de que no haya ni una reclusa por fabricación de sustancias controladas, también es un indicador de que las mujeres tradicionalmente no se involucran en este eslabón de la cadena, y si lo hacen se lo hace mayormente para ocupar tareas domésticas en los espacios de producción, por ejemplo en los laboratorios de clorhidrato de cocaína que se han encontrado en el país en los últimos años, donde se han encontrado dormitorios y enseres femeninos se ha visto también indicaciones de que las mujeres en el laboratorio se encargaban de las tareas más domésticas como la cocina, sin que esto signifique no sean parte de alguna etapa dentro del procesamiento de clorhidrato de cocaína.

Tabla 3

Bolivia: Reclusos por faltas a la Ley 1008, por tipo de delito y género (en %)

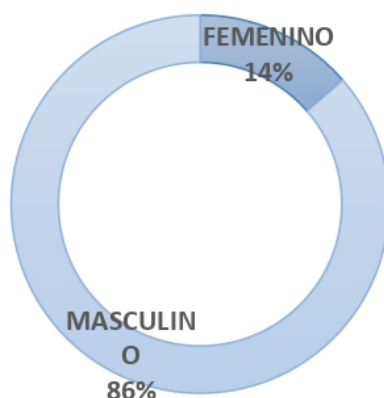
| TIPO DE DELITO | FABRICACIÓN DE SSCC | SUMINISTRO DE SSCC | TRÁFICO DE SSCC | TRANSPORTE DE SSCC | TOTAL |
|----------------|---------------------|--------------------|-----------------|--------------------|----------------|
| FEMENINO | 0,00% | 20,75% | 68,78% | 10,46% | 100,00% |
| MASCULINO | 0,24% | 20,52% | 69,85% | 9,39% | 100,00% |
| TOTAL | 0,20% | 20,56% | 69,65% | 9,59% | 100,00% |

Fuente: Dirección General de Régimen Penitenciario, Octubre 2022.

Cuando se observan los datos por género de los privados de libertad extranjeros, se observa que en total el 14% de éstos es mujer y el 86% pertenece al sexo masculino. De cierto modo, el patrón se repite siendo una amplia diferencia en porcentaje entre hombres y mujeres privados de libertad por delitos de drogas, sin embargo, en este caso la

representación de las mujeres baja a un 14% y el de los hombres asciende a un 86%, es decir, que más hombres que mujeres dejan su lugar de origen para venir al país e involucrarse en estos actos ilícitos.

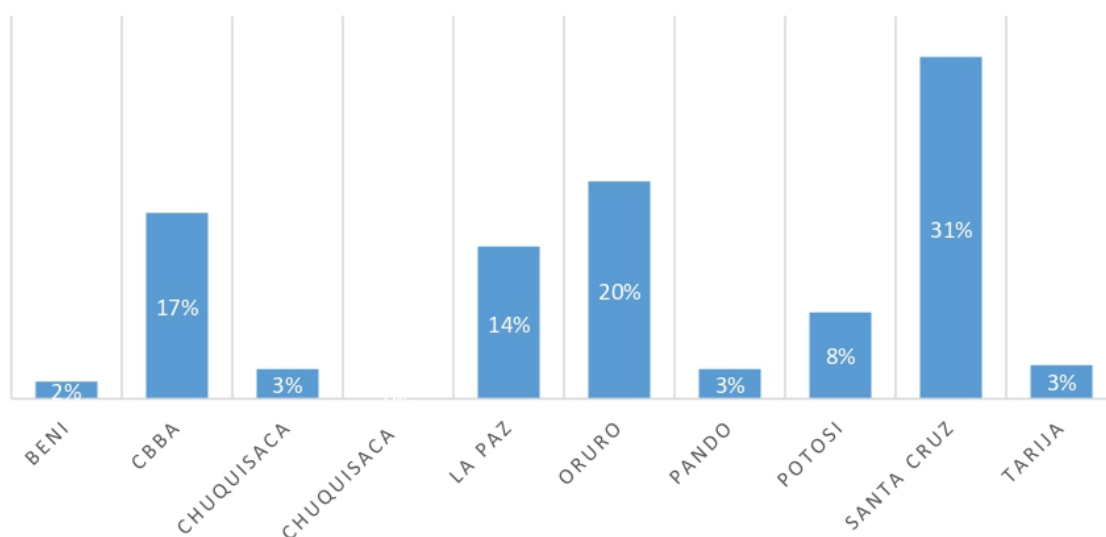
Figura 13
Bolivia: Reclusos extranjeros por faltas a la Ley 1008, por género (en %)



Fuente: Dirección General de Régimen Penitenciario, Octubre 2022.

En relación a las mujeres privadas de libertad por delitos de drogas a nivel departamental, la mayoría de éstas están reclusas en Santa Cruz (31%), seguido de Oruro (20%) y de Cochabamba (17%). Este es el mismo patrón cuando se analiza a los reclusos hombres por delitos de drogas en cada departamento del país.

Figura 14
Bolivia: Reclusas mujeres por faltas a la Ley 1008, por departamento (en %)

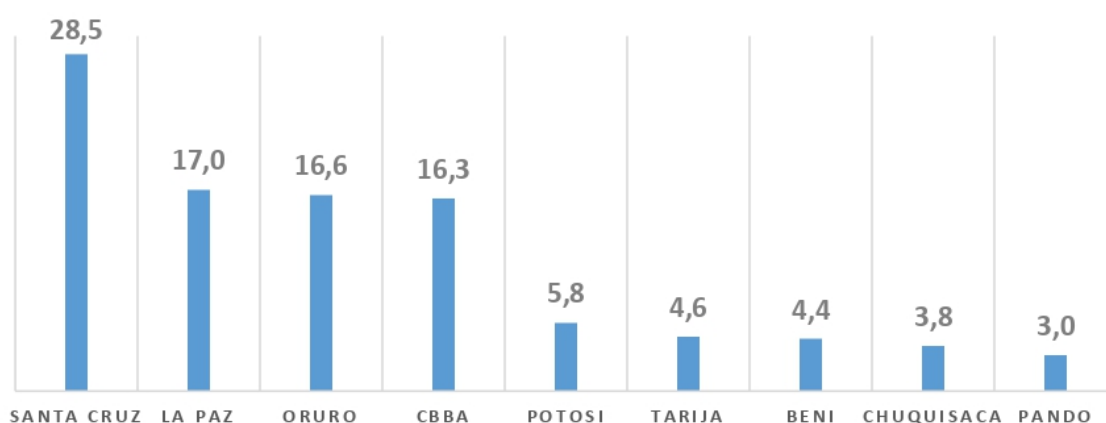


Fuente: Dirección General de Régimen Penitenciario, Octubre 2022.

Privados de libertad por delitos de drogas a nivel departamental

Los datos de privados de libertad por delitos de drogas a nivel departamental ayudan a entender de mejor manera las dinámicas de este delito transnacional al interior del país. Analizar los tipos de delitos con mayor incidencia por departamento nos permitirá entender el peso que podría estar teniendo cada uno de éstos territorios dentro de la cadena del tráfico ilícito de sustancias controladas que comprende los 4 delitos tipificados anteriormente. ¿Qué departamentos tienen la mayor incidencia de reclusos por estos delitos? ¿Cuánto tiempo permanecen en promedio privados de libertad?, ¿cuántos han logrado obtener sentencia y cuántos se mantienen en detención domiciliaria a nivel departamental? Estos datos también nos indican un parámetro de cómo estaría funcionando la justicia en cada departamento.

Figura 15
Bolivia: Reclusos por faltas a la Ley 1008, por departamento (en %)



Fuente: Dirección General de Régimen Penitenciario, Octubre 2022.

En ese sentido, el departamento de Santa Cruz alberga casi un tercio (28,5%) de todos los reclusos por delitos de drogas a nivel nacional, seguido del departamento de La Paz (17%) y Oruro (16,6%). En total, Santa Cruz reporta 870 reclusos por faltas a la Ley 1008, La Paz 519, Oruro 506, Cochabamba 498, Potosí 176, Tarija 140, Beni 135, Chuquisaca 117 y Pando con 93 privados de libertad por estos delitos.

Tabla 4
Bolivia: Reclusos por faltas a la Ley 1008, por condición jurídica, según departamento (en %)

| DEPARTAMENTO | PREVENTIVO | SENTENCIADO | TOTAL |
|--------------|------------|-------------|-------|
| PANDO | 33,3 | 66,7 | 100 |
| CHUQUISACA | 38,5 | 61,5 | 100 |
| BENI | 65,2 | 34,8 | 100 |
| TARIJA | 54,3 | 45,7 | 100 |
| POTOSI | 61,9 | 38,1 | 100 |
| CBBA | 79,3 | 20,7 | 100 |
| ORURO | 35,6 | 64,4 | 100 |

| | | | |
|------------|------|------|-----|
| LA PAZ | 66,1 | 33,9 | 100 |
| SANTA CRUZ | 65,2 | 34,8 | 100 |

Fuente: Dirección General de Régimen Penitenciario, Octubre 2022.

Al realizar el análisis de los datos de privados de libertad por delitos de drogas a nivel departamental también se observa que son los departamentos de Pando, Oruro y Chuquisaca los que cuentan con un mayor porcentaje de reclusos con sentencia por estos delitos y por otro lado, los privados de libertad en los departamentos de Cochabamba, La Paz, Santa Cruz y Beni son los que cuentan con un menor porcentaje de sentencias.

Haciendo la comparación con los datos generales por todos los delitos y los delitos específicos de drogas se observa un mismo patrón en el departamento de Cochabamba en la proporción entre sentenciados (21%) y preventivos (79%). Adicionalmente, los departamentos de Beni y Santa Cruz presentan mínimas diferencias, habiéndose logrado una menor cantidad de sentencias por delitos de drogas en ambos departamentos que a nivel general (En Beni 39% versus 34,5% y en Santa Cruz 38% versus 34,5%). Por su parte, el departamento de La Paz es el que presenta la brecha más grande entre las sentencias por todos los delitos (20%) y las específicas por delitos de drogas (33,9%), siendo que se observa una justicia un poco más celera cuando se trata de este tipo de delitos.

Por otro lado, de los departamentos que presentan porcentajes más bajos de detenidos preventivos por delitos de drogas, únicamente Pando demuestra tener un porcentaje similar tanto de manera general por todos los delitos (32%) como por delitos de drogas específicamente (33,3%). Sin embargo, el departamento de Oruro que presenta un bajo porcentaje de detenidos preventivos por delitos de drogas (35,6%) mantiene un alto porcentaje de detenidos preventivos por todos los delitos en general (55%) y lo mismo ocurre en Chuquisaca donde el 38,5% de los privados de libertad por delitos de drogas tiene detención preventiva siendo que por todos los delitos este porcentaje de preventivos asciende al 50%.

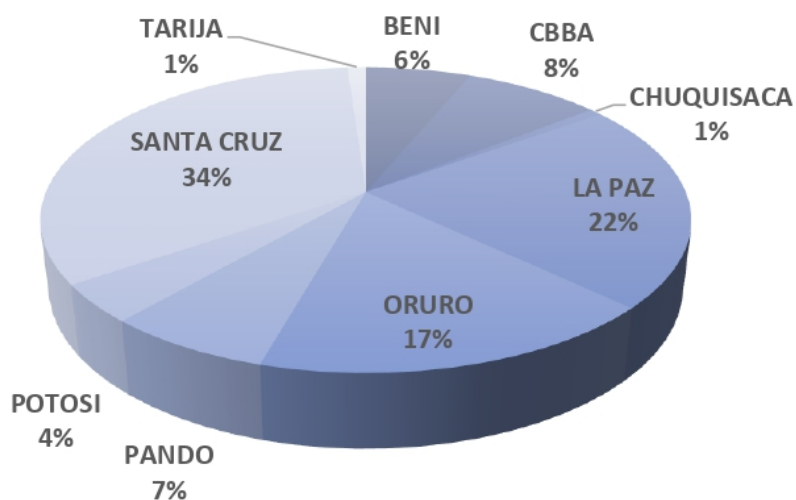
Tabla 5
Bolivia: Reclusos por faltas a la Ley 1008, por tipo de delito, según departamento (en %)

| DEPARTAMEN TO | FABRICACIÓN DE SSCC | SUMINISTRO DE SSCC | TRÁFICO DE SS.CC | TRANSPORTE DE SSCC |
|---------------|---------------------|--------------------|------------------|--------------------|
| BENI | 0 | 8,1 | 3,3 | 4,4 |
| CBBA | 33,3 | 5,1 | 17,1 | 34,5 |
| CHUQUISACA | 16,7 | 7,8 | 3,1 | 0,7 |
| LA PAZ | 0,0 | 18,2 | 17,7 | 9,9 |
| ORURO | 0,0 | 6,7 | 21,3 | 3,4 |
| PANDO | 0,0 | 8,6 | 1,4 | 3,4 |
| POTOSI | 0,0 | 4,5 | 6,5 | 3,1 |
| SANTA CRUZ | 33,3 | 38,2 | 24,6 | 35,5 |
| TARIJA | 16,7 | 2,9 | 5,0 | 5,1 |

Fuente: Dirección General de Régimen Penitenciario, Octubre 2022.

Los datos de reclusos por faltas a la Ley 1008 por departamento nos muestran que únicamente existen privados de libertad por el delito de fabricación de sustancias controladas en 4 departamentos: Cochabamba, Santa Cruz, Chuquisaca y Tarija. Por su parte, la mayor incidencia de privados de libertad por el delito de suministro de sustancias controladas se da en el departamento de Santa Cruz con un 38,2% de reclusos, seguido de La Paz con 18,2%. Santa Cruz también lidera los detenidos por los delitos de tráfico de sustancias controladas (24,6%) y de transporte de Sustancias controladas (35,5%).

Figura 16
Bolivia: Reclusos extranjeros por faltas a la Ley 1008, por departamento (en %)

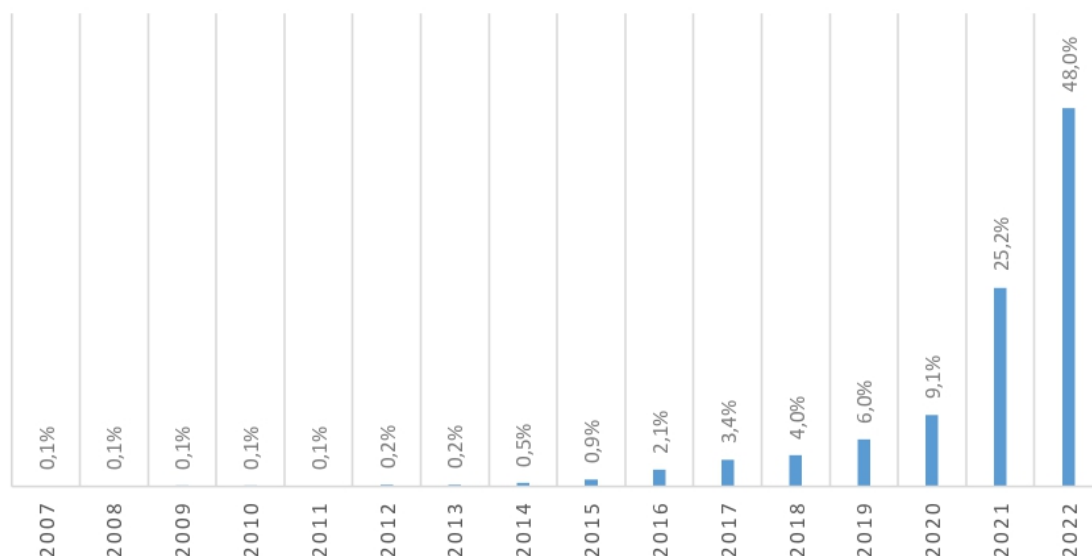


Fuente: Dirección General de Régimen Penitenciario, Octubre 2022.

En cuanto a los reclusos por faltas a la Ley 1008 que son extranjeros, Santa Cruz es el departamento que alberga la mayoría de estos con 34%, seguido de La Paz con 22% y Oruro con 17%. Tarija, Chuquisaca y Potosí son los departamentos que presentan el menor porcentaje de extranjeros privados de libertad por delitos de drogas en un 1%, 1% y 4% respectivamente.

Figura 17

Bolivia: Reclusos por faltas a la Ley 1008, por año de ingreso al recinto penitenciario (en %)



Fuente: Dirección General de Régimen Penitenciario, Octubre 2022.

Los datos proporcionados por Régimen Penitenciario con relación al año de ingreso o último año de ingreso en el caso de reingreso muestran que un 48% de los privados de libertad por delitos de drogas han ingresado el presente año 2022, por lo que casi la mitad de los reclusos por faltas a la Ley 1008 no se encuentra recluido ni un año. Esta gráfica además reflejaría la necesidad de reformar y actualizar las penas vinculadas al tráfico ilícito de sustancias controladas en toda su cadena, debido a que tal como se ve en la actualidad, el castigo de privación de libertad por delitos de drogas es corto y no estaría constituyendo un factor disuasivo para quienes deciden involucrarse en este tipo de delitos, pues de acuerdo a lo expresado anteriormente, la probabilidad de estar privado de libertad de manera prolongada por delitos de drogas es extremadamente baja.

Tabla 6

Bolivia: Años de sentencia otorgadas por el juez, por tipo de delito (los tres con mayor frecuencia)

| DELITO | AÑOS DE SENTENCIA | | | | |
|---------------------|-------------------|-----|----|-----|----|
| | 5 | 8 | 9 | 10 | 12 |
| FABRICACIÓN DE SSCC | 1 | 1 | 1 | | |
| SUMINISTRO DE SSCC | | 235 | 22 | 17 | |
| TRÁFICO DE SS.CC | | 60 | | 407 | 26 |
| TRANSPORTE DE SSCC | | 69 | 6 | 12 | |

Fuente: Dirección General de Régimen Penitenciario, Octubre 2022.

Los datos de Régimen Penitenciario nos permiten analizar en un 90% cuáles son las sentencias más frecuentes que se otorgan por tipo de delito. Si bien dentro de los privados de libertad por el delito de fabricación de sustancias controladas solo 3 reclusos cuentan con sentencia, las sentencias son las tres diferentes en cantidad de años otorgados por el juez, 5, 8 y 9 años de manera respectiva. En cuanto al delito de suministro de sustancias

controladas, la pena otorgada por un juez con mayor frecuencia es la de 8 años, habiendo un total de 235 reclusos con esta sentencia por este delito, seguido de 22 reclusos con sentencias de 9 años y 17 con sentencias de 10 años.

En cuanto a las sentencias por tráfico de sustancias controladas, la mayor frecuencia de sentencias otorgadas por un juez es de 10 años donde 407 privados de libertad cuentan con esta medida, seguido de 8 años y 12 años respectivamente. Finalmente, el delito de transporte de sustancias controladas recibe una condena de 8 años con mayor frecuencia siendo que 69 privados de libertad con sentencia han recibido esta pena, seguido de 10 años donde 12 reclusos recibieron esta pena y 9 años donde 9 reclusos fueron castigados con esta pena.

Tabla 7
Bolivia: Reclusos por faltas a la Ley 1008, por nacionalidad y tipo de delito (Bolivia y 8 principales países del mundo, en número)

| | BOLIVIA | PERU | COLOMBIA | VENEZUELA | BRASIL | PARAGUAY | CHILE | ARGENTINA | ESPAÑA |
|----------------------|-------------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|----------|
| FABRICACION DE SSSC | 5 | | 1 | | | | | | |
| SUMINISTRO DE SSSC | 600 | 5 | 3 | 2 | 14 | | 1 | | |
| TRAFICO DE SS.CC | 1906 | 68 | 46 | 41 | 18 | 17 | 15 | 5 | 3 |
| TRANSPORTE DE SSSC | 271 | 4 | 4 | 3 | 3 | 1 | 1 | 2 | 2 |
| Total general | 2782 | 77 | 54 | 46 | 35 | 18 | 17 | 7 | 5 |

Fuente: Dirección General de Régimen Penitenciario, Octubre 2022.

Dentro de lo que es el delito de fabricación de sustancias controladas, uno de los reclusos es de nacionalidad colombiana, y los demás son bolivianos. En lo que respecta al suministro de sustancias controladas, se observa que además de una mayoría de bolivianos, existen 14 reclusos provenientes de Brasil, 5 de Perú, 3 de Colombia y 2 de Venezuela. En cuanto a tráfico de sustancias controladas, adicionalmente a los reclusos bolivianos que son mayoría por este delito, se encuentran 68 de nacionalidad Peruana, 46 colombiana, 41 venezolana, 18 son de Brasil, 17 de Paraguay y 15 de Chile. El transporte de sustancias controladas si bien es dominado en el país por bolivianos (sobre la base de lo que se observa en el cuadro analizado), se ve una presencia aunque menor de ciudadanos de Perú, Colombia, Venezuela y Brasil. Estos datos nos pueden dar un parámetro sobre qué tipo de actividad dentro de la cadena del tráfico ilícito de drogas se involucran mayormente los ciudadanos extranjeros en el país y cuál es su procedencia.

IV. CONCLUSIONES

- Los privados de libertad por faltas a ley 1008 del Régimen de la Coca y Sustancias Controladas de 1988 se constituyen en el tercer grupo de reclusos con mayor incidencia luego de aquellos privados de libertad por los delitos de violación de niño, niña o adolescente y de robo/robo agravado.
- A nivel general se replica la tendencia con los privados de libertad por delitos de drogas y todos los privados de libertad en cuanto al porcentaje de sentenciados y preventivos, es decir que en ambas situaciones más de la mitad de los reclusos se encuentran con detención preventiva.

- En cuanto a la incidencia de mujeres privadas de libertad se observa un mayor porcentaje en aquellas que están por delitos de drogas que por cualquier delito en general, mostrando la vulnerabilidad que éstas enfrentan.
- Se reporta un bajo número de privados de libertad por fabricación de sustancias controladas, esto debido a la dificultad que implica poder dar con las personas involucradas en este tipo de delito siendo que buscan armar sus centros de producción en zonas de difícil acceso para la FELCN y que muchas veces cuentan con informantes que les avisan cuando efectivos policiales se acercan a la zona.
- La mayoría de los privados de libertad por delitos de drogas están menos de un año reclusos. Por otro lado, la pena otorgada con mayor frecuencia por estos delitos es de 10 años de privación de libertad.
- La incidencia de extranjeros involucrados en el tráfico de sustancias controladas en el país es menor considerando los datos de reclusos extranjeros por estos delitos.
- Todos estos datos de manera general también reflejan la necesidad de reformar y actualizar la tipificación penal de los delitos vinculados al tráfico ilícito de sustancias controladas, tomando en cuenta parámetros de proporcionalidad, vulnerabilidad, y umbrales sobre la base de legislación comparada. Bolivia ya tiene una importante base en este sentido que es la propuesta incluida en el código penal abrogado.